Año económico de 1878-79. MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE. Número 119.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Stas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 317.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Robustiano Anta Tobar pidiendo indulto de la pena de dos años y un dia de suspension del cargo de Secretario de Ayuntamiento que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de malversacion;

Considerando que el reo ha observado una conducta irreprensible ántes y despues de delinquir y que del delito no resultó perjuicio para nadie;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Robustiano Anta Tobar de la mitad de la pena de dos años de suspension del cargo de Secretario de Ayuntamiento que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Juan Campos y Martinez pidiendo indulto de las penas de 21 meses de prision correccional y nueve años de inhabilitacion especial temporal que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de expedicion de una cédula de vecindad en blanco:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, es de una avanzada edad y del delito no ha resultado perjuicio para nadie:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Juan Campos y Martinez del resto de la pena de 21 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ciriaco Sevillano Martin pidiendo indulto de la pena de 15 meses de prision correccional que la Audiencia de esta Córte le impuso en causa por el delito de desórden público:

Considerando que, indultados en 27 de Noviembre de 1876 varios co-reos en la misma causa y sentenciados á igual pena, la equidad aconseja indultar tambien al recurrente:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ciriaco Sevillano Martin del resto de la pena de 15 meses de prision corresccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta núm. 318.)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar á su instancia, y con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Antonio Martinez Escrig, Registrador electo de Ginzo de Limia, quien segun resulta de su expediente personal excede de la edad de 60 años.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), accediendo á lo solicitado por D. José María Teijeiro, Registrador de Santa Marta de Ortigueira, ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, fundado en haber sido nombrado Diputado provincial; y en su virtud se ha servido declararle cesante con derecho al haber que por clasificacion le corresponda.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar

de á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878. —Calderon y Collantes.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En vista de la Real órden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre último, trasladando una comunicacion del Capitan general de las Provincias Vascongadas, en que se queja de que las Autoridades civiles no remiten á los Fiscales encargados de la instruccion de los expedientes de exencion en los cuerpos del Ejército los documentos que estos reclaman, ocasionando así graves perjuicios á los interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. I. á esa Comision permanente y á los Ayuntamientos de esa provincia que en cumplimiento de la Real órden circular de 14 de Setiembre de 1861, publicada en la Gaceta de 19 del mismo mes, faciliten á las Autoridades militares los documentos que reclamen para la instruccion de dichos expedientes, evitando la repeticion de comunicaciones, y contribuyendo de este modo á la pronta resolucion de estos asuntos.

De Real órden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

Resultando vacantes, aunque provistos interinamente, los Estancos de tabacos dependientes de la Administracion subalterna de Ribadavia que á continuacion se expresan, se hace saber á las personas que se encuentren con aptitud para desempeñar en propiedad el desempeño de los referidos Estancos y reunan las circunstancias prevenidas en la Real órden de 24 de Setiembre de 1874, que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administracion acompañadas de la cópia de su licencia absoluta visada por el Sr. Comisario de Guerra, los que fueren licenciados del ejército, y de la del último destino que hubieren desempeñado los que pertenecieren á la carrera civil, precisamente dentro del improrogable término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ribadavia.
Francelos.
Ventosela.
San Andrés.
Couso.
Beade.
Regadas.
San Estéban.
Abelenda.
Nogueiredo.
Fondo de Vila.
Barral.
Levosende.
San Clodio.
Orega.
Vieite.
Roucos.
Merens.
Franqueiran.
Sampayo.
Esposende.
Lopela.
Amiudal.
San Cristóbal.
Carballeda.
Costeira.
Santa María.
Albin.
Prado.
Astariz.
Veran.
Leiro.
Corneira.
Cuñas.
Layas.
Casal.
Raviño.
Melon.
Villar de Condes.
Pregiguelro.
Oroso.
Sande.
San Pedro.
Trasportela.
Refojos.
Sanin.
Remuiño.
Barroso.
Pereda.

Orense Noviembre 16 de 1878.—Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion en todo el mes de Agosto último, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente se remite al señor Gobernador civil para la insercion correspondiente en el Boletin oficial de la provincia.

Sesion ordinaria de 6 de Agosto de 1878.

Se aprobó el acta anterior.

Idem una cuenta presentada al Ayuntamiento por D. Ramon Quesada Gonzalez, importante una peseta 50 céntimos.

Se acordó que en la primera sesion se dé cuenta del expediente referente á la concesion del agua de la fuente de las Mercedes al Hospicio de mujeres.

Idem aprobar y satisfacer la liquidacion de las obras ejecutadas en la calle del Dos de Mayo durante el mes de Julio último.

Idem una cuenta presentada por Genaro Salgado, de la piedra que facilitó para las obras que se ejecutan por administracion, importante 17 pesetas 50 céntimos.

Idem la liquidacion del alumbrado de gas correspondiente al mes de Julio último, que asciende á 539 pesetas 96 céntimos.

Idem prevenir al dueño de la casa núm. 17 de la calle del Dos de Mayo, traslade la cocina al patio de la misma, que se abstenga de hacer fuego en la existente y que practique en la misma casa otros varios reparos bajo la direccion de persona facultativa, hasta que tenga condiciones de seguridad.

Idem que la calle á Norte del Jardin de Posio ha de quedar con 16 metros de anchura hasta la verja de dicho Jardin, y que por la Comision de policía urbana y Arquitecto municipal se fije la línea á que D. José María Valencia ha de sujetar la edificacion de un muro de cierre de la huerta que posee contigua á su casa en la parte que hace frente á dicho Jardin.

Idem que una instancia de don Manuel Villar Perez en que pretende el empadronamiento de su esposa, pase al Sr. Alcalde de barrio de la seccion 3.ª para que informe acerca de la residencia de la misma en esta capital.

Idem que cuando se proceda á la formacion de nuevos presupuestos, se tenga presente una instancia de D. Eduardo Bermudez porque pretende se adquieran máquinas de coser de la fábrica «Singer» para las escuelas de niñas.

De una comunicacion del señor Jefe económico en que ruega concurra á su dependencia uno ó dos individuos de la corporacion con el arrendatario de consumos, para conferenciar acerca de la negativa de los industriales del Puente á que se verifiquen aforos en sus establecimientos, se acordó que relacionándose este asunto con don Emilio A. Caneda que se dice arrendatario de consumos, y teniendo el Ayuntamiento por arrendatario de dicho impuesto á D. Angel Palao, mientras por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda no se resuelve la alzada pendiente, no puede ocuparse de este asunto.

Se acordó empadronar á Juan Rodriguez, su esposa Luisa Gonzalez y los hijos de ambos llamados Manuel, Josefa y Antonio.

Sesion ordinaria de 27 de Agosto de 1878.

Se aprobó el acta anterior.

Se verificó el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal que deben formar las hojas del libro del Censo electoral, y correspondió la suerte á los señores D. Márcos Vazquez Lopez, don Alejandro Perez, D. Catalino Rafael Fernandez, D. Martin Aviñoá, D. Enrique Rodriguez, don José Rodriguez, D. Manuel Prieto, D. Benito Ferrari, D. José Vazquez Veiras y D. Domingo Sanchez Perez.

Se acordó aprobar la subasta de las obras de embaldosado, arreglo de rasantes y construccion del caño que falta en la calle de Hernan Cortés á partir desde la ya construida hasta la plazuela de San Cosme, hecha á favor de don Ricardo Casal.

Idem anunciar nueva subasta de las obras de baldosado y construccion de un caño de aguas súcias de la calle de D. Juan de Austria, bajo el tipo de 4.855 pesetas 62 céntimos.

Idem satisfacer á D. Juan A. Conde 150 pesetas en que consistió el precio convenido con el mismo por recomponer la bomba grande de apagar incendios.

Idem acatar y cumplir la Real órden de 7 del actual, porque S. M. el Rey se sirvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Palao y la mayoría de los individuos del Ayuntamiento contra el acuerdo de la Direccion general, que confirmó el del Jefe económico de esta pro-

vincia en que adjudicó á D. Emilio A. Caneda el remate como mejor postor á la subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre especies de consumos del año económico actual.

Idem devolver al Sr. Caneda 17.210 pesetas 50 céntimos quedando en depósito 2.500, al completo de las 19.710'50 que importa la fianza que constituyó para garantir el arriendo de arbitrios y consumos en el año económico anterior, interin que dicho Caneda y D. Angel Palao no diluciden entre sí acerca del aforo de las especies existentes en 1.° de Julio último en que dicho Palao tomó á su cargo la recaudacion del impuesto de arbitrios y consumos y continuó en ella hasta el 12 del mismo en que cesó.

Idem la devolucion al mismo de 167 pesetas que en 19 de Junio de 1877 constituyó en la Caja municipal como garantía de la contrata de suministro del alumbrado público del año económico último.

Idem el pago de 2 pesetas por suscricion á igual número de ejemplares del periódico *El Avisador Orensano* por el mes vencido en 14 del corriente.

Idem el id. de 122 pesetas 19 céntimos á los canteros Francisco Bouzas y Bonifacio García por los jornales que devengaron en el mes último y tres dias del actual en la construccion de nuevos asientos colocados en el Jardin de Posio.

Idem la cuenta de los gastos ocurridos en los festejos al glorioso San Roque celebrados en el presente mes, importante 1.745 pesetas 18 céntimos.

Idem aprobar los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Abril y Mayo últimos y remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia para la insercion en el Boletin oficial.

Idem el empadronamiento de Ramona Novelle Mazaira, Pedro Pallin González, su esposa y dos hijos, Antonio Rodriguez Rodriguez, Jesus Fernandez Sierra y su esposa.

Idem denegar la inclusion en el padron de vecinos de María Osorio Matanza por tener su residencia habitual pasa de dos años en Santa Eugenia de Piñor, municipio de Barbadanes.

Se aprobó la distribucion de fondos para pago de las atenciones del presente mes.

Orense 1.° de Setiembre de 1878.—El Secretario del Ayuntamiento, Santiago Veiras.

Orense 16 Noviembre de 1878.—El Ayuntamiento, en sesion de 12 del actual, acordó aprobar el anterior extracto y remitirlo al Sr. Gobernador civil para la insercion en el Boletin oficial de la provincia.—J. Segundo Puga.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que para pago de costas de causa formada contra Nicolás Gomez, vecino de la Abertesga en el distrito municipal de la Peroja, sobre homicidio de Ramon Alvarado, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

1.ª En el término de Tapada 333 cuartillos ó sean 69 áreas y 89 centiáreas en superficie de monte y labradío, confinante á Naciente José Alvarez del Vilar, y mas aires muro que le cierra; tiene de renta nueve cuartas y 12 cuartillos de vino para la casa de la Abertesga, y deducido el capital de la misma, fué tasado su valor en renta tres pesetas 75 céntimos.

2.ª En el término do Rubio 30 cuartillos ó sean seis áreas y 29 centiáreas en superficie de labradío y monte, confina á Este y Sur bienes de la casa de Redondelle, Oeste Antonio Alvarez y Norte Amando Vazquez de Vilar; tiene de pension para la casa de la Abertesga siete y medio cuartillos de vino; su valor en venta 50 pesetas y en renta 2 pesetas 50 céntimos.

3.ª En la viña de Tras 90 cuartillos ó sean 18 áreas y 87 centiáreas en superficie de nabal parral y prado, confinante á Norte camino de Castelo, Este Amando Vazquez, Sur arroyo que por allí baja y Oeste Antonio Alvarez; tiene renta para la capilla del Angel da Guarda, pero se ignora cuanta es la que corresponde; su valor en venta 287 pesetas 50 céntimos y en renta 14 pesetas 37 céntimos.

4.ª En Suas Casas tres cuartillos ó sean 63 centiáreas en superficie de terreno á parral, confinante á todos aires con mas de Antonio Alvarez; tiene de renta para la casa de Abertesga 26 cuartillos de vino, su valor en venta 5 pesetas, y en renta 25 céntimos.

5.ª En dicho sitio tres y medio cuartillos ó sean 74 centiáreas de parral, confinante á Norte Antonio Alvarez, Sur soto de la casa de Abertesga, Este José Alvarez y Oeste Amando Vazquez; tiene de renta para dicha casa de Abertesga 19 cuartillos de vino; su valor en venta dos pesetas y en renta 10 céntimos.

6.ª Una casa de alto y bajo con el piso deteriorado y un corralito á la parte de Sur Este, cubierta una y otro de teja, sita en el citado lugar de Abertesga, que ocupa de superficie en conjunto tres cuartillos y medio ó sean 74 metros cuadrados, confinante todo ello á Norte parral de Márcos Alvarado, Este casa de Lorenzo Gomez, Sur calle pública y Oeste casa de Antonio Alvarez de Vilar; tiene de pension dos cuartas y media de vino para la expresada casa de Abertesga; su valor en venta 100 pesetas y en renta 5 pesetas.

7.ª En el término da Pintela 75 cuartillos ó sean 15 áreas y 72 centiáreas en superficie de nabal confinante al Este monte de Redondelle, Norte Amando Vazquez, Sur arroyo de Louriña y Oeste los herederos de Juan Manuel Pavon; tiene de renta ocho cuartas de vino para los herederos de D. Pedro Vazquez, de Lentomil, su valor en venta 250 pesetas y en renta 12 pesetas 50 céntimos.

8.ª En idem 23 cuartillos ó sean cuatro áreas y 82 centiáreas en superficie de terreno á nabal, monte y lamestro, confinante al Norte los herederos del Juan Manuel Pavon, Este monte de Redondelle, Sur dicho arroyo y Oeste Francisco Alvarez, se ignora su pension, su valor en venta 100 pesetas y en renta 5 pesetas.

9.ª En el pueblo de Vilar los formales de una casa, su superficie cuatro cuartillos ó sean 83 centiáreas, confinante al Este Manuel Vazquez, Oeste casa de los herederos de Miguel Iglesias, Norte camino y Sur Amando Vazquez; tiene de pension nueve cuartillos de vino para la citada casa de la Abertesga, su valor en venta 4 pesetas y en renta 20 céntimos.

10. Al término da Tarriña nueve cuartillos ó sea una área y 88 centiáreas de labradío secano confinante al Este Leon Varela, Oeste Baltasar Pereira, Norte camino de Abertesga y Sur el Leon Varela; se ignora su pension, su valor en venta 25 pesetas y en renta una peseta 25 céntimos.

11. En la Aira nueve cuartillos ó sea una área y 88 centiáreas en superficie de labradío y regadío, confinante al Este Leon Varela, Norte Ramon Martinez, Oeste Andrés Gonzalez, y Sur Leon Varela; se ignora su pension, su valor en venta 25 pesetas y en renta una peseta 25 céntimos.

12. En la Zarriña 10 cuartillos ó sean 2 áreas y 9 centiáreas en superficie de terreno á parral, confinante al Este Andrés Gonzalez, Norte Baltasar Pereira, Oeste cerca de la casa grande y Sur Ramon Gonzalez; tiene de renta dos cuartas y siete cuartillos de vino para Ramona Cabana, de Graices, su valor en venta 18 pesetas 75 céntimos y en renta 93 céntimos.

13. En el Naranjo siete cuartillos ó sea una área y 46 centiáreas de terreno á parral, confinante al Este herederos de Juan Manuel Pavon, Oeste Márcos Gonzalez, Norte Leon Varela y Sur camino; se ignora su pension y vale en venta 25 pesetas y en renta una peseta 25 céntimos.

14. En el Salgueiro cuartillo y medio ó sea 31 centiáreas en superficie de terreno á labradío secano, confinante á Norte camino público, Sur Baltasar Pereira, Este Manuel Gomez y Oeste Leon Varela; tiene de renta ocho cuartillos de vino para la citada casa de Abertesga, su valor en venta 5 pesetas y en renta 25 céntimos.

15. En idem cinco cuartillos ó sea una área y cuatro centiáreas de labradío tambien secano, confinante al Este Manuel Gomez, Oeste Ramon Martinez, Norte Lorenzo Gomez y Sur los herederos de Juan Manuel Pavon; tiene de renta una cuarta de vino para dicha casa de Abertesga, su valor en venta siete pesetas 50

céntimos y en renta 38 céntimos.

16. En Penusiños tres y medio cuartillos ó sean 74 centiáreas en superficie á lamestro, confinante al Este Lorenzo Gomez, Oeste riego de agua que por allí pasa, Norte Severo Garcia y Sur regato de Louriña, se ignora su pension y vale en venta 22 pesetas 50 céntimos y en renta una peseta y 13 céntimos.

Cuyas partidas de bienes radican en la parroquia de San Ginés.

Total valor en venta 1.002 pesetas y 25 céntimos y en renta 50 pesetas y 11 céntimos.

Las personas que á los bienes descritos quieran hacer postura concurrirán á la Sala de audiencia de este Juzgado el dia 21 del mes entrante á la hora de diez de la mañana que se rematarán á favor del mas ventajoso licitador, siempre que cubra las dos terceras partes de su valor en tasa.

Dado en Orense á 8 de Noviembre de 1878. —Domingo Salazar. D. S. O., Casiano Santamarina.

Don Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente cito á José Vazquez alias Rubinos, natural y vecino de la parroquia de San Cristóbal del Az, término municipal de Rodeiro, hijo natural de Andrea Vazquez, de estatura corta, de 36 á 40 años, ojos y pelo castaño, cara redonda, color bueno, viste pantalon y chaqueta á estilo del país y sombrero hongo, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue por homicidio de Juan Fernandez Lopez, de oficio albardero, vecino que fué del Barrio del Puente, parroquia de Poigos, en Lugo.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del José Vazquez alias Rubinos, poniéndolo caso sea habido á mi disposicion.

Dado en Lalin á 13 de Noviembre de 1878.—Luis Gomez Seara. —Por mandado de S. S., Licenciado José Gil Mein.

Don Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerreá y su partido.

Hago público y notorio: que el 27 de Octubre último apareció fracturada la puerta de la Iglesia parroquial de San Estéban de Linares, término municipal del Cebrero, en este partido, y al practicar el reconocimiento interior se observó que han sido robar dos el cáliz y otras alhajas y efectos que existian dentro, sin que á pesade las diligencias practicadas se haya podido averiguar quienes hayan sido los autores.

En su virtud exhorto á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca de los efectos robados, á cuyo efecto se insertan á continuacion, y caso de que sean habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Becerreá á 13 de Noviembre de 1878.=Ramon Guerra.=Por mandado de S. S., Pelegrin Simon.

Efectos robados.

Un cáliz de plata, su peso libra y media, en buen estado, que no tiene ninguna inicial ni letrero, notándosele tan solo unas flores en el propio metal en el pié que tendria la altura de cuarta y media.

Una patena tambien de plata con dorado, sin inicial alguna, en buen uso.

Una cucharilla de la misma clase de metal que lleva una cinta de seda blanca.

Una copa de cristal, como de un cuarteron aproximadamente.

Una toalla de lienzo con cenefa encarnada por dos extremos.

Una vinagera tambien de cristal;

Y el cepo de recoger la limosna de las ánimas y San Antonio, que tendria unas 2 ó 3 pesetas.

ANUNCIOS.

OBRAS ADMINISTRATIVAS

DE

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Guia de quintas 8.ª edicion. Contiene: la Novísima ley de reemplazos de 1878; el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que eximen del servicio militar; diferentes Leyes, Decretos é Instrucciones; unas 360 Resoluciones importantes; formularios de toda clase de documentos y expedientes etc. etc. Cuesta tres pesetas.

Memorandum de papel sellado y servicios periódicos. Cuesta 75 céntimos de peseta.

Guia de consumos 8.ª edicion de 1878 obra completísima. Su precio 2 pesetas.

Prontuario de la Administracion municipal. Consta de cuatro tomos en 4.°, que contiene unas 2.150 páginas. Su precio 22 pesetas 50 céntimos.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al márgen de todos y cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantísimas. Cuesta una peseta y 75 céntimos.

Legislacion para todos. Comprende la Instruccion vigente de contabilidad de los Ayuntamientos; las Leyes, Decretos é Instrucciones y Reglamentos que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extension unas, extractadas fielmente otras, y copiadas íntegras muchas, las leyes y otras disposiciones de policía urbana sobre construcciones, Montes, Beneficencia; Instruccion primaria; Cementerios y Aguas. Su precio 2 pesetas 50 céntimos.

Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios de todas clases. Cuesta 3 pesetas

Apéndice á la misma, con el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus correspondientes modelos. Este se vende solo á los que adquieran la Guia. Cuesta 50 céntimos de peseta.

Rectificacion de amillaramientos. Su precio una peseta 50 céntimos.

Guia práctica de la contribucion de industria y comercio. Contiene formularios para todos los casos, pero no las tarifas y cuesta una peseta.

Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. Su precio 2 pesetas.

Artículos de primera necesidad, suministros, Bagajes y alojamientos. Cuesta una peseta 50 céntimos.

Guia de elecciones (municipales y provinciales). Su precio 50 céntimos de peseta.

Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con útiles formularios. Edicion de Abril de 1877. Su coste dos pesetas.

Próxima á publicarse la Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.

Se venden aquí sin aumento de precio. —Orense: San Francisco.—José María Nóvoa Alvarez.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una VIÑA, sita en el Ayuntamiento de Canedo frente á la estacion del ferro-carril; tiene de mensura trece cabaduras y algunos copelos, poblada de majuelo de tres á seis años, en buen estado de produccion y libre de pension; fué tasada en 14.000 reales; tiene de fronlis por la parte que dá á la carretera de Orense á Santiago ciento veinte metros.

El remate tendra lugar el dia 30 de Noviembre y se adjudicará al mejor postor, advirtiendo que no se admitirá postura que baje del tipo de la tasa.

Las personas que deseen adquirir dicha finca pueden apersonarse al maestro de obras D. Andrés Cerviño en la casa del Sr. Cuanda, en cuyo punto se verificará el remate, quien informará de las condiciones de la venta.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

EN Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, plateria de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa despertador desde 40 á 50 reales uno; los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fabricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de leontinas de dublé y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

YA NO SE COSE Á MANO.

"SINGER"

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPAÑÍA FABRIL

«SINGER»

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instruccion pública, han autorizado a las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instruccion de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confeccion en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el facil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

LA COMPAÑÍA FABRIL

«SINGER»

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros paises.

VÉNDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse *Catálogos* ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.